"Cuando Pedro llegó a la casa, Cornelio salió a recibirlo, y se puso de rodillas delante de él, para adorarlo. Pero Pedro lo levantó, diciéndole: Ponte de pie, pues yo también ***soy un hombre, como tú***
…" (Hch. 10:25-26)

"Porque la ley constituye sumos sacerdotes a ***débiles hombres****; pero la palabra del juramento, posterior a la ley, al Hijo, hecho perfecto para siempre" (He. 7:28)*

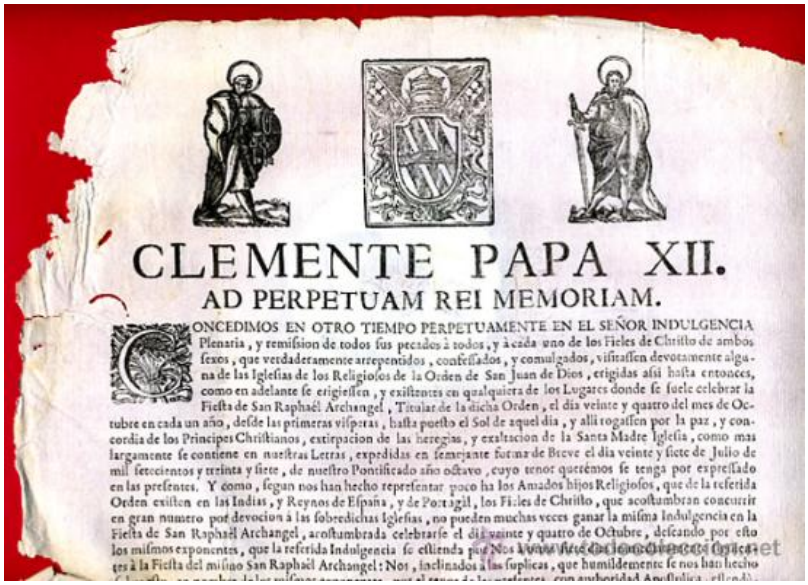

CLEMENTE PAPA XII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

CONCEDIMOS EN OTRO TIEMPO PERPETUAMENTE EN EL SEÑOR INDULGENCIA Plenaria, y remission de todos sus pecados à todos, y à cada uno de los Fieles de Christo de ambos sexos, que verdaderamente arrepentidos, confessados, y comulgados, visitassen devotamente alguna de las Iglesias de los Religiosos de la Orden de San Juan de Dios, erigidas assi hasta entonces, como en adelante se erigiessen, y existentes en qualquiera de los Lugares donde se suele celebrar la Fiesta de San Raphaël Archangel, Titular de la dicha Orden, el dia veinte y quatro del mes de Octubre en cada un año, desde las primeras vísperas, hasta puesto el Sol de aquel dia, y allí rogassen por la paz, y concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, como mas largamente se contiene en nuestras Letras, expedidas en semejante forma de Breve el dia veinte y siete de Julio de mil setecientos y treinta y siete, de nuestro Pontificado año octavo, cuyo tenor queremos se tenga por expressado en las presentes. Y como, segun nos han hecho representar poco ha los Amados hijos Religiosos, que de la referida Orden existen en las Indias, y Reynos de España, y de Portugal, los Fieles de Christo, que acostumbran concurrir en gran numero por devocion à las sobredichas Iglesias, no pueden muchas veces ganar la misma Indulgencia en la Fiesta de San Raphaël Archangel, acostumbrada celebrarse el dia veinte y quatro de Octubre, deseando por esto los mismos exponentes, que la referida Indulgencia se estienda por Nos [illegible] tes à la Fiesta del mismo San Raphaël Archangel: Nos, inclinados à las suplicas, que humildemente se nos han hecho

Documento de concesión de indulgenica plenaria del papa Clemente XII, 1737

(EDITORIAL, 17/08/2011) Desde el Vaticano y desde la Conferencia Episcopal Española se ha anunciado hace unos días que los asistentes a la Jornada Mundial de la Juventud **se verán beneficiados con la absolución de sus pecados** –de modo particular "las fieles que hubieran abortado y que estuvieran arrepentidas"- y que el Pontífice concederá "indulgencia plenaria" a todos los asistentes cuyos pecados hayan sido debidamente perdonados previamente por los obispos, lo que equivale -según el Derecho Canónico- a la reducción o eliminación de la llamada "pena temporal" de los pecados que permanece después de la comisión de un pecado.

Asimismo, se ha informado que Benedicto XVI concederá también la llamada "indulgencia parcial" a los fieles que recen por los frutos de la JMJ, que consiste en la reducción de la 'pena temporal' de los pecados cometidos.

"Hay una NOTICIA MEJOR para ellos (los peregrinos), y para todos los hombres y mujeres del mundo: ***SIN más.."***

Semejante anuncio debería suponer un elemento particularmente atractivo para los fieles católicos de todo el mundo (¡aunque sea de difícil catalogación dentro de la nutrida oferta turística española y madrileña!), y probablemente lo será para los jóvenes piadosos que acuden a esta Jornada movidos por algo más que el interés turístico.

Pero llegados a este punto cabe preguntarse: ¿Pueden el Papa y los obispos españoles satisfacer tamaña oferta? ¿Están facultados para perdonar pecados en nombre de Dios?

Es evidente que así lo explican ellos, aunque, fuera de la tradición católica, el perdón de los pecados sea considerado siempre **una prerrogativa exclusivamente divina**, y una presunción semejante sea vista como una temeridad, cuando no una herejía.

El Papa, supremo administrador de la gracia de "Cristo, María y los santos"

Para el obispo de Córdoba, Demetrio Fernández, por ejemplo, "La Iglesia ha recibido de Cristo su Señor la potestad de perdonar todos los pecados", según lo explica en un artículo publicado por InfoCatolica.com
.

Del mismo modo, el obispo Fernández explica el tema de las indulgencias: *"el Papa ha concedido indulgencia plenaria para todos los que participan en la JMJ (…) Por la indulgencia plenaria se alcanza la sanación de todas las cicatrices y secuelas que han dejado en nosotros los pecados ya perdonados, de manera que nos sea más fácil en adelante progresar en la virtud…".*

Aclara, no obstante, que para que la indulgencia plenaria sea efectiva, es necesario el paso previo del perdón sacerdotal mediante el "sacramento del perdón y de la penitencia": *"La*

indulgencia es una gracia añadida al perdón sacramental. No se puede alcanzar esta gracia de la indulgencia, si no se recibe el perdón en el sacramento de la penitencia. La indulgencia no sustituye al sacramento, sino que es una gracia añadida al mismo sacramento. Esta gracia de la indulgencia puede alcanzarse cada uno de los días señalados en la comunión eucarística, orando por las intenciones del Papa.".

"¿Quién puede perdonar pecados sino sólo Dios?" (San Marcos 2:7)

El obispo de Córdoba, Demetrio Fernández

Más allá de cuestiones técnicas y prácticas, que tienen que ver con el Derecho Canónico, Fernández responde a nuestra retórica pregunta con una afirmación que, de poder oírla, habría llevado al mismísimo apóstol San Pablo a rasgarse las vestiduras, escandalizado. Es la siguiente: *[La indulgencia plenaria] …es una gracia que sólo puede conceder el Papa, como* ***supremo administrador***
del caudal de gracia acumulado
por los méritos de Cristo, de su Madre santísima y de todos los santos
…".

Tal declaración contiene **dos afirmaciones manifiestamente contrarias a la letra y al**

espíritu del Evangelio . La primera es que el Papa pueda ser "supremo y exclusivo administrador de la Gracia de Dios" y, por ende, perdonar pecados en Su Nombre. Para los judíos tal pretensión era una blasfemia, y fue una razón por la que intentaron apedrear a Jesús: "porque tú, siendo hombre,
te
haces
Dios
" (Jn. 10:33), y no hay constancia en el Nuevo Testamento de que tal competencia haya sido cedida a hombre o institución alguna en la Tierra. Más bien al contrario.

Los textos en la cabecera de este artículo describen a San Pedro –de quien el Papa se proclama sucesor- eludiendo los honores del Centurión Cornelio con el evidente argumento de que "yo también **soy un hombre como tú**". El texto de la carta a los Hebreos, forma parte de un largo discurso en el que se explica que en el Nuevo Pacto ya no es necesario sacerdocio ni mediación humana alguna –por ser un sistema ineficiente y caduco- para acercarnos al trono de Dios:

*"…Por tanto, Jesús es hecho fiador de un **mejor pacto**. Y **los otros sacerdotes** llegaron a ser muchos, debido a que por la muerte no podían continuar; mas éste, por cuanto permanece para siempre, tiene*
un sacerdocio inmutable
; por lo cual puede también salvar perpetuamente a los que por él se acercan a Dios, viviendo siempre para interceder por ellos. Porque
tal sumo sacerdote nos convenía
: santo, inocente, sin mancha, apartado de los pecadores, y hecho más sublime que los cielos; que
no tiene necesidad
cada día, como aquellos sumos sacerdotes,
de
ofrecer primero sacrificios por sus propios pecados, y luego por los del pueblo
; porque esto lo hizo una vez para siempre, ofreciéndose a sí mismo. Porque la ley constituye sumos sacerdotes a débiles hombres; pero la palabra del juramento, posterior a la ley, al Hijo, hecho perfecto para siempre…" (Hebreos 7:22-28)

Perdonados por Cristo, completos en Cristo, sin más méritos que Cristo

Yo soy un representante de Diós en la Tierra
Perdone.... pero no hablo con intermediarios

[illegible]